



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

*"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México
y del Centenario de la Revolución Mexicana"*



Folio Infomex: 01812610

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/546/10

Interesado: Jenn Morales.

ACUERDO DE SOLICITUD NO PRESENTADA.

Villahermosa, Tab., a 22 de Noviembre de 2010.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada el día cinco de noviembre de dos mil diez, a las trece horas con treinta minutos, con número de folio 01812610 del Sistema Infomex-Tabasco y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/133/2010**, en la que se solicita lo siguiente:-----

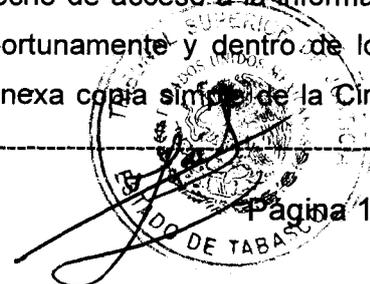
"...Obtener Demandas Civiles..."-----

"...Obtener Demanda Civiles en Villahermosa, Tabasco..."-----

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de la constancia que obra en los autos del expediente en que reaccúa, se advierte que **HA FENECIDO**, el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, concedido a la solicitante **JENN MORALES**, para que formulara su petición en el sentido de señalar **"la identificación clara y precisa de los datos e información que requiere"**, en la solicitud de acceso a la información realizada con fecha cinco de noviembre de dos mil diez, y toda vez, que no atendió el proveído que fue enviado el diez de noviembre del presente año, se considera la solicitud de acceso a la información como no presentada para todos los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de conformidad con el artículo 41 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

SEGUNDO.- Con motivo de celebrarse el **CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA**, así como el día del Trabajador Sindicalizado, se suspendieron las labores los días 15 y 16 DE **NOVIEMBRE** del año en curso, por lo que se declararon inhábiles los días antes mencionados para todos los trámites legales relacionados con las materias civil, penal, familiar y los trámites y procedimientos jurídico administrativos relacionados con el derecho de acceso a la información. Por lo anterior, se considera que el presente informe se hace oportunamente y dentro de los plazos legalmente establecidos para ello. Para mayor constancia se anexa copia simple de la Circular No. 48, donde se hace del conocimiento público lo antes expuesto.-----





Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **05/11/2010 13:30**
Número de folio: **01812610**
Nombre o denominación social del solicitante: **Jenn Morales**
Nombre del representante:

Información que requiere:
Obtener Demandas Civiles

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

Obtener Demanda Civiles en Villahermosa, Tabasco

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **06/12/2010**
según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **06/12/2010**
según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **29/11/2010**
según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **12/11/2010**
según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **06/12/2010**
según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **12/11/2010**

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su

identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



*"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México
y del Centenario de la Revolución Mexicana"*

Folio Infomex: 01812610

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/517/10

Interesado: Jenn Morales.

ACUERDO DE ACLARACIÓN DE SOLICITUD.

Villahermosa, Tab., a 10 de Noviembre de 2010.

C. JENN MORALES.

Derivado de su solicitud de información efectuada mediante escrito con folio No. **01812610** enviada a través del Sistema Infomex, de fecha cinco del presente mes y año; el cuál fue dirigida al Poder Judicial, y recibido por esta Unidad de Acceso; el mismo día del mes y año antes señalado; me permito informar a Usted, los siguientes:-----

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha cinco de noviembre de dos mil diez; a la trece con treinta minutos; se recibió en la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, la solicitud de información No. 01812610; constante de 2 hojas originales; suscrita por **JENN MORALES**; mediante la que solicita lo siguiente: **"...Obtener Demandas Civiles..."**-----
"...Obtener Demanda Civiles en Villahermosa, Tabasco..."-----

SEGUNDO.- En atención a la solicitud recibida, y toda vez, que conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XV, 38, y 39; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para conocer y resolver la solicitud de información presentada por **JENN MORALES**; por lo que se procederá a atender el presente asunto en estricto apego a lo que la normatividad de la materia para tales efectos establece.-----

Visto lo anterior, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV., de la

[Circular stamp and signature]
Página 1 de 5



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

*"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México
y del Centenario de la Revolución Mexicana"*



particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a tomar el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibida la solicitud de Información con folio No. 01812610, de fecha cinco de noviembre de dos mil diez; suscrita por **JENN MORALES**; mediante la cuál efectúa el pedimento que para mayor constancia a continuación se transcribe: **"...Obtener Demandas Civiles..."**.-----

"...Obtener Demanda Civiles en Villahermosa, Tabasco...", y en apego a lo que establecen los artículos 6º y 8o. de la Constitución General de la República, 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, 33, fracción VI, 35, fracción I, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, ha quedado registrada en esta Unidad en calidad de Solicitud de Información, bajo el Folio No. **PJ/UTAIP/133/2010**; derivado de lo cuál se procedió a integrar el expediente correspondiente.-----

SEGUNDO.- Se toma como medio para notificar y comunicar al particular los actos y resoluciones de esta autoridad jurídico administrativa el Sistema Infomex.-----

TERCERO.- Con el fin de atender su requerimiento de información; la Unidad de Acceso, procedió a revisar puntualmente la solicitud; a fin de verificar si la misma; satisface lo establecido en el artículo 44, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el que para mayor constancia a continuación se transcribe:-----

Artículo 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco: **"... La solicitud de acceso a la información**





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



*"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México
y del Centenario de la Revolución Mexicana"*

que se presente por escrito deberá contener cuando menos los siguientes

datos:

I.-.....

II.-.....

**III.- Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que
requiere, en el entendido que el particular solo podrá solicitar una
información por cada escrito que presente...**-----

derivado de lo cuál se advierte que la solicitud no satisface lo requerido en el texto legal que
arriba se cita: **"...Obtener Demandas Civiles..."**-----

"...Obtener Demanda Civiles en Villahermosa, Tabasco..."-----

CUARTO.- Que de la revisión arriba descrita se advierte que su solicitud de información no
cumple con los aspectos de claridad y precisión que permitan identificar el tipo de
información que se requiere. Por lo que en estricto apego a lo que dispone el artículo 41, del
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que a la letra dice y cito
**"...Artículo 41.- Si la solicitud no especifica la información requerida o carece de
alguno de los datos señalados en el artículo 44 de la Ley, la Unidad de Acceso a la
Información lo notificará por escrito al interesado en un plazo no mayor de cinco días
hábiles después de recibida aquélla, a fin de que en plazo igual al anterior el
interesado aclare o complete..."**. Muy amablemente le solicito aclare y precise cuales son
los datos que requiere en cuanto a su pedimento, es decir, **especifique que documento
requiere**, derivado de que el acceso a la información pública es el acceso a información que
obra en los documentos públicos, lo anterior, con el objetivo de hacer posible atender de
manera puntual su solicitud.-----

QUINTO.- Las acciones de la que suscriben el presente documento; tienen por objeto dar
pleno cumplimiento a lo que establece el artículo 39, fracción II, de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; que a la letra dice: **"...Artículo 39.-**



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

*"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México
y del Centenario de la Revolución Mexicana"*



Las Unidades de Acceso a la Información tendrán las siguientes facultades y obligaciones:.....

- I.-.....
- II.- Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma;
- III.-....., IV.-..... , V.-..... , VII.-..... , VIII.-..... , IX....., X..... , XI.....

Ya que lo que se pretende es brindar al solicitante, la orientación debida; a fin de que su solicitud se redacte conforme a lo que la legislación de la materia establece; y a la vez, con la claridad y precisión que hagan posible la localización e identificación de los datos requeridos.

SEXTO.- Que estas consideraciones no son contrarias a lo que la Constitución General de la República en sus artículos 6to y 8vo. establecen; así como tampoco contravienen lo dispuesto por el artículo 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado de Tabasco; toda vez, que lo que aquí se expone, lejos de negar el derecho de acceso a la información; asesora y orienta al particular, sobre la forma y términos en los que es factible realizar su solicitud; en aras de que en apego al marco legal, participe y pueda ser atendido.-

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV, de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a emitir la siguiente:-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

*"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México
y del Centenario de la Revolución Mexicana"*



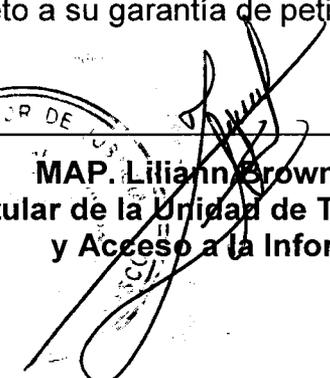
RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que con fecha cinco de noviembre de los corrientes, se recibió su solicitud de información con folio 01812610, a través del Sistema Infomex y quedó registrada en esta Unidad bajo el folio **PJ/UTAIP/133/2010**.-----

SEGUNDO.- Que mediante los considerandos primero, tercero y quinto, expuestos en este mismo documento, se le informan de manera clara y puntual las causas por las cuales resulta improcedente atender su solicitud de información en los términos que la ha presentado.-----

TERCERO.- Se le proporciona la orientación pertinente a fin de que se encuentre en posibilidad de presentar su solicitud de información conforme a lo que marca la legislación relativa y aplicable.-----

CUARTO.- "Se le concede el término de cinco días hábiles" contados a partir de la Recepción de este recurso; a fin de que en este termino subsane las observaciones que le han sido planteadas; "y presente su solicitud de información, de manera clara y precisa", a fin de que pueda ser atendido, conforme a su derecho de acceso a la información; y en pleno respeto a su garantía de petición.-----


MAP. Liliann Brown Herrera
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información

**C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.
C.c.p.- Archivo.**



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RODOLFO CAMPOS MONTEJO



Miércoles 10 de Noviembre de 2010

Inicio

- Seguimiento
 - Nueva solicitud
 - Solicitudes en proceso
- Reportes y Estadísticas
 - Público
 - Dependencias
 - Hits
 - Reporte Recurso de Revisión
- Cerrar sesión

Paso 1. Buscar mis solicitudes
 Paso 2. Resultados de la búsqueda
 Paso 3. Historial de la solicitud

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendido
Sujeto Obligado determina tipo de gestión	05/11/2010 11:20:38 p.m.	10/11/2010 12:52:37 p.m.	En Proceso	Jenn Morales	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
Determina tipo de respuesta	10/11/2010 12:52:07 p.m.	10/11/2010 12:53:51 p.m.	En Proceso	Jenn Morales	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
Prevención para aclarar la solicitud	10/11/2010 12:53:51 p.m.	10/11/2010 12:58:03 p.m.	En proceso con respuesta	Jenn Morales	RODOLFO CAMPOS MONTEJO



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RODOLFO CAMPOS MONTEJO



Miércoles 10 de Noviembre de 2010

- Seguimiento
- Nueva Solicitud
- Solicitudes en
- Reportes y Es
- Pública
- Dependencias
- Hits
- Reporte Recu
- Cerrar sesión

Prevencción para aclarar la solicitud

Datos generales

Folio	01812510	Proceso	Solicitudes de Información
-------	----------	---------	----------------------------

(Mostrar Detalle...)

Prevencción para aclarar la solicitud

Con la finalidad de dar trámite a su solicitud, se le requiere para que:

Descripción de prevencción para aclarar la solicitud	Aclare su solicitud, se anexa el acuerdo correspondiente.
Archivo adjunto prevencción para aclarar la solicitud	UTA.P 133 2010 Acuerdo de Aclaración.pdf
Nombre del Titular de la Unidad Activa de Acceso a la Información	MAP, LILIAN BROWN HERRERA.

Cerrar